

VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos
Aires, Buenos Aires, 2014.

Prácticas de consumo: sanción jurídica- efectos subjetivos.

Calderone, María Julia.

Cita:

Calderone, María Julia (2014). *Prácticas de consumo: sanción jurídica-
efectos subjetivos*. VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica
Profesional en Psicología XXI Jornadas de Investigación Décimo
Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de
Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-035/13>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecXM/BTa>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso
abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su
producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.*

PRÁCTICAS DE CONSUMO: SANCIÓN JURÍDICA-EFECTOS SUBJETIVOS

Calderone, María Julia

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

En el marco del proyecto de investigación “Dilemas éticos en la práctica psicológica. El diálogo con otros discursos disciplinares en contextos institucionales diversos. Estudio exploratorio descriptivo en base a una investigación cuali-cuantitativa” se intentará favorecer la reflexión acerca de la relación existente entre la ley jurídica y la Ley simbólica y sus efectos para el sujeto. A partir del recorte de un film surgen las siguientes preguntas: ¿Habría efectos subjetivos por la ausencia de sanción jurídica frente a un delito cometido? ¿Cómo podríamos pensar la relación entre la Responsabilidad subjetiva y la responsabilidad jurídica? ¿Qué sucedería si a esta cuestión le agregamos que el acto criminal cometido pudo haber sido realizado bajo los efectos de alguna sustancia?

Palabras clave

Ley jurídica, Ley simbólica, Responsabilidad subjetiva, Responsabilidad jurídica

ABSTRACT

PRACTICES OF CONSUMPTION: JURIDICAL SANCTION - SUBJECTIVE EFFECTS

In the frame of the project of investigation “Ethical Dilemmas in the psychological practice. The dialogue with other speeches in institutional diverse contexts. Exploratory and descriptive study on the basis of a quali-quantitative investigation” we will try to think the relation between the juridical law and the symbolic Law. From the clipping of a film we will make some questions: Are there any effects for the absence of juridical sanction to a committed crime? How would we think the relation between the subjective Responsibility and the juridical responsibility? What would happen if we add that the crime was committed under the effects of a substance?

Key words

Juridical law, Symbolic law, Subjective responsibility, Juridical responsibility

A partir del recorte de un film se abordarán algunas cuestiones de interés para pensar una de las líneas de investigación planteadas en el marco del proyecto UBACyT ya mencionado.

Por un lado, se intentará favorecer la reflexión acerca de los efectos que puede tener para un sujeto la ausencia de sanción jurídica frente a un hecho delictivo cometido. Por otro lado, también nos ocuparemos de su correlato que podría plasmarse en la siguiente pregunta: ¿Habría efectos subjetivos cuando existe sanción jurídica en ausencia de un hecho criminal?

A esto le agregaremos un dato más. El crimen cometido que carecerá de sanción jurídica pudo haber sido realizado bajo los efectos de una sustancia ¿Tiene esto alguna relevancia especial para el sujeto o para la ley? Se intentará realizar un análisis de la situación tomando como conceptos fundamentales las nociones de respon-

sabilidad subjetiva y responsabilidad jurídica, sirviéndonos de la relación existente entre la ley jurídica y la Ley simbólica.

A continuación relataremos el recorte del film elegido para nuestro análisis. El mismo se llama “Sin retorno” (2010) protagonizado por Leonardo Sbaraglia, Martín Slipak, Federico Luppi y elenco. Los personajes principales son Matías y Federico. Ambos se ven involucrados en dos situaciones diferentes que se entrecruzan teniendo efectos sobre los personajes en cuestión. Matías es un joven estudiante de arquitectura de aproximadamente 20 años de edad. Vive con sus padres y su hermana menor. Aún mantiene un vínculo afectivo de gran dependencia ellos. Una noche, el joven, decide ir a una fiesta junto a su amigo. Una vez allí comienza el conflicto. Matías toma un trago que su acompañante acaba de preparar prometiéndole a su vez que sería solo el comienzo.

Azarosamente la licuadora se rompe y ambos deciden salir en búsqueda de otro artefacto que les permitiera continuar con la diversión. Es llamativo el modo en que el amigo le pide a Matías que lo acompañe a su casa. Le dice: “Arruiné la fiesta” Aludiendo a la rotura de la licuadora. Es decir, que se podría inferir que la posibilidad de pasarla bien para estos jóvenes estaría ligada estrechamente al vínculo con un objeto de consumo. Matías conduce el auto que su madre le había prestado y producto de una distracción atropella a un ciclista provocándole heridas que días después le causarían la muerte. Antes de accidente a su amigo se le cae de las manos un cigarrillo que provoca una discusión por los posibles daños causados al auto.

Regresa a su casa diciendo que le han robado el vehículo. Su padre lo acompaña a realizar la denuncia aún ante su negativa de hacerlo. Al regreso le pregunta si había bebido alcohol a lo que le contesta: “algo”. Federico es un joven ventrílocuo que se encuentra casado con María. Fruto de esa unión nace una niña. Este se muestra muy afectuoso con ambas y ellas con él. Minutos antes que Matías atropellara al ciclista, Federico, que se encontraba manejando su auto de regreso a casa luego de haber finalizado su trabajo, había atropellado al mismo ciclista. De ese choque, este último había salido ileso. Pero casualmente, de ese primer acontecimiento había testigos y no así del segundo episodio que sería el que finalmente dejaría herido de muerte al conductor de la bicicleta.

Por tal motivo, luego de la muerte del mismo y de las noticias acerca del pedido de justicia de su padre, Federico es apresado cuando se dirigía con su familia a disfrutar de sus vacaciones. Su mujer y su hija se encontraban con él cuando lo detuvieron siendo esta situación de gran impacto para las dos que nada sabían acerca de lo que allí sucedía. Luego de un tiempo y ante la ausencia de pruebas contundentes pero con la necesidad de encontrar un culpable, el juez decide condenar a Federico a prisión efectiva. Este pasa varios años en la cárcel a pesar de su inocencia mientras que Matías oculta lo sucedido con la complicidad de sus padres que transcurrido un tiempo descubren la verdad.

Estos últimos son un matrimonio de clase media, ambos profesionales. Se muestran muy consternados por lo sucedido con su hijo ya que habían depositado en él grandes expectativas respecto de

su futuro. Por lo tanto, intentaron eliminar cualquier posibilidad que empañara los planes que ellos mismos habían trazado. Proyectos que se verían coartados si su hijo se entregaba a la justicia para ser sancionado por lo sucedido. Vale destacar que pronto el joven comenzó a mostrar el alto precio que estaba pagando a raíz de ese ocultamiento y la falta de sanción jurídica. Presentaba varios indicios de que algo andaba mal en él. Su vida se había visto afectada. Ya no dormía en las noches, parecía estar perturbado todo el tiempo, preocupado. Comienza de esa manera un consumo prolongado en el tiempo de ansiolíticos intentando acallar los síntomas que se le presentaban recordándole lo acontecido aquella noche. La dinámica familiar también había cambiado como efecto siniestro de eso oculto. A pesar de todo esto, el pacto de silencio permanecía tan presente como implícito.

Pasaron los años y mientras Federico cumplía su condena en la cárcel, Matías finalizaba su carrera universitaria y comenzaba a ejercer su profesión. Es en este punto donde creemos válida la siguiente pregunta: ¿Habrá efectos subjetivos cuando ante un hecho delictivo no hay sanción, una sanción jurídica, social que marque lo ilícito de esa acción?

En el marco del proyecto de investigación "Dilemas éticos en la práctica psicológica. El diálogo con otros discursos disciplinares en contextos institucionales diversos. Estudio exploratorio descriptivo en base a una investigación cuali-cuantitativa" se abordan aquellas situaciones dilemáticas para el psicólogo surgidas como consecuencia del entrecruzamiento de discursos. En este caso tomaremos una de las líneas de investigación que se desprenden de este proyecto.

Una hipótesis surgida del análisis de casos es la que indica que existiría algún tipo de efecto subjetivo a partir de la intervención de la ley jurídica en aquellos casos en los que se presume un desborde pulsional. En estas situaciones vemos como el discurso que atiende la subjetividad como lo es el discurso de la Psicología, podría servirse del discurso jurídico a los fines de intentar favorecer la inscripción y la posterior elaboración de un acto cometido por un sujeto en un momento de desborde. Sabemos que ambos discursos se valen de concepciones diferentes de sujeto.

Por un lado, para el Derecho el sujeto es aquel que sabe sobre lo que dice y hace y es responsable jurídicamente por eso. Es el sujeto de la voluntad, de la conciencia. Es el sujeto considerado autónomo. Por otro lado, la concepción de sujeto de la que se vale el psicólogo en su práctica es de otro orden. Este dirige su práctica al sujeto del padecimiento psíquico. Podríamos agregar, sujeto del inconsciente para el Psicoanálisis. Aquel sujeto que es responsable aún de aquello que desconoce de sí mismo. La noción de responsabilidad en la que se apoya nuestra práctica es la noción de responsabilidad subjetiva. Dicha concepción alude a esa responsabilidad de la que el sujeto no puede escapar. Este es responsable por definición. Sujeto responsable, es aquel del que se espera una respuesta. Volviendo a los personajes del film elegido recordamos que Matías logra eludir su responsabilidad jurídica. No así parece haber eludido la responsabilidad subjetiva ya que recordemos que el sujeto del inconsciente es siempre responsable aún cuando no se haga responsable de aquello que le pertenece y a la vez es vivido como ajeno por el yo. Muestra de esto son los síntomas que han aparecido en él luego del suceso vivido.

Podríamos pensar aquí estos síntomas como respuestas renegatorias frente aquello ante lo cual el sujeto no se hace responsable a pesar de serlo, eso de lo que nada quiere saber. Algo se juega a nivel de su responsabilidad subjetiva. Hipotéticamente afirmaremos que la ausencia de sanción de su responsabilidad jurídica parece obstaculizar allí la emergencia de un sujeto que pueda hacerse res-

ponsable subjetivamente.

Por otro lado tenemos a Federico, que sí ha sido sancionado jurídicamente por un hecho con el cual no ha tenido nada que ver. Vemos en este personaje las huellas que han quedado marcadas a fuego en su subjetividad. Al salir de la cárcel se ha convertido en un ser oscuro. Su rostro ha cambiado trágicamente desde aquel día que fue condenado injustamente. Ha perdido aquel lugar que había construido en su familia. Es un extraño en su casa, en su propio cuerpo. Parece haber otro sujeto allí, afectado terriblemente por lo vivido ya no es el mismo. Se muestra distante con su mujer, con su hija. Aparece como un sujeto frío, desafectivizado, con dificultades para conectarse con situaciones cotidianas, para establecer lazo afectivo con aquellas personas con las que antes de haber estado preso, podía hacerlo. Parece haber quedado cristalizado en ese lugar en el que fue sentenciado: "asesino". Para continuar avanzando en nuestra hipótesis acerca de la interrelación que consideramos que existe entre los efectos subjetivos ante la ausencia o la presencia de sanción jurídica en diferentes situaciones deberíamos introducir aquí otra cuestión: la relación existente entre la ley jurídica y la Ley simbólica. La ley jurídica podría ser pensada como soporte para la emergencia de la Ley Simbólica.

Es decir, la sanción jurídica podría favorecer un ordenamiento subjetivo ante una situación de caos o trauma. Retomando lo desarrrollado más arriba podríamos agregar, que la ley jurídica refiere a una concepción de sujeto de la conciencia, mientras que la Ley simbólica se apoyará en una concepción del sujeto como sujeto del inconsciente.

Si seguimos esta línea investigativa podemos preguntarnos ¿qué sucedería en el caso en que la ley jurídica no se ofrezca como soporte para que algo de la Ley Simbólica empiece a circular sino por el contrario, que la ley jurídica permaneciendo ausente imposibilite la emergencia de la Ley Simbólica produciendo efectos a nivel subjetivo? (En el caso de nuestro personaje, Matías, podríamos pensar esos efectos como el desorden, el caos en que sucumbió su vida luego del ocultamiento de su participación en aquel accidente. Caos que intentaba callar una y otra vez con el consumo crónico de psicofármacos.)

Retomando las diferentes concepciones de sujeto con las cuales trabajan el Derecho y la Psicología podríamos pensar que en el entrecruzamiento de ambos discursos aparecerán situaciones que nos dispararán innumerables preguntas. En nuestros casos ficcionales hemos visto que la ley jurídica no se ofrece como soporte para la emergencia de la Ley simbólica. En una situación por ausencia y en la otra por presencia de esa ley allí donde no habría sanción que fuera necesaria. No podremos responder de una vez y para siempre a nuestras preguntas. Cada situación requerirá de nuestra reflexión acerca de las variables involucradas. Lo que sí podríamos arriesgarnos a decir, es que no será sin efectos para el sujeto del inconsciente que exista un vacío legal que no permita sancionar aquello que suceda por fuera de la ley.

Para finalizar, diremos que ante la ausencia de un ordenamiento por medio de la intervención de la ley algo de la responsabilidad subjetiva quedaría pendiente. Esto último no debería pensarse sin efectos para el sujeto del padecimiento psíquico. Sirviéndonos del film elegido agregaríamos que el vínculo adictivo con un objeto de consumo no sería suficiente para obtener la emergencia de un sujeto responsable por definición. Ya que algo allí se presentará denunciando la responsabilidad pendiente, ligando al sujeto con su acto una y otra vez.

BIBLIOGRAFIA

Salomone, G. Z.: El padre en función. Función paterna, fantasía y mito. En Michel Fariña, J. J.; Gutiérrez, C. E.: (2000) La encrucijada de la filiación. Tecnologías reproductivas y restitución de niños, Lumen/Humanitas, Buenos Aires.

Salomone, G. Z.: El sujeto autónomo y la responsabilidad. En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: (2006) La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Vol. I: Fundamentos. Letra Viva, Buenos Aires

Salomone, G. Z.: El sujeto dividido y la responsabilidad. En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: (2006) La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Vol. I: Fundamentos. Letra Viva, Buenos Aires.

Salomone, G. Z.: Variables jurídicas en la práctica psicológica. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar. En Di Nella, Y. (Comp.): Psicología Forense y Derechos Humanos. Vol. 1: la práctica profesional psicojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista. Koyatun Editorial, Buenos Aires.

Salomone, G.Z: Discursos institucionales, Lecturas clínicas. En Salomone, G. Z.(Comp): (2011)Discursos institucionales, Lecturas clínicas:Dilemas éticos de la Psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Editorial Dynamo. Buenos Aires.

Salomone, G.Z: Encuentros con lo jurídico. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar en el campo de la salud mental. En Salomone, G. Z.(Comp): (2011)Discursos institucionales, Lecturas clínicas:Dilemas éticos de la Psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Editorial Dynamo. Buenos Aires.